



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 16 de octubre de 2018

número 83

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO que reforma el Decreto que establece la integración y atribuciones del Comité de apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública. 1

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y 85 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante decreto emitido por el titular del Ejecutivo Estatal fue creado el Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, el cual como órgano interinstitucional tiene por objeto emitir las opiniones y dictámenes, previos al fallo, respecto de los procedimientos referentes a la adjudicación de obras públicas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley federal.

Que en fecha 29 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 28 mediante el cual, se modificaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las que se establecen las facultades de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, dentro de las cuales se

encuentra la atribución de coordinar y gestionar la inversión pública en infraestructura estatal y proponer políticas para determinar la idoneidad de obras públicas, así como para la licitación y contratación de las mismas.

Que dada la importancia de que el Comité lleve a cabo de manera eficaz el objeto que le está encomendado, aunado a que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, instituye que la administración estatal tendrá como misión desempeñarse en forma honesta y transparente, es que resulta imprescindible actualizar su integración conforme la actual estructura que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior y con la finalidad de contribuir a la garantía de que la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública en nuestra entidad, será austera, responsable y cuidadosa en el ejercicio de los recursos públicos, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican el artículo 3° del Decreto que Establece la Integración y Atribuciones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3°.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Coordinador que será el o la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- II. Un Secretario que será el o la titular de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- III. Cinco vocales que serán designados por el o la titular de:
 - a) La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
 - b) La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación General de Programación y Presupuesto;
 - c) El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa;
 - d) La dependencia o entidad ejecutora; y
 - e) La dependencia o entidad destinataria.

La Coordinación, la Secretaría y los vocales del Comité, podrán ser representadas por los servidores públicos a quienes los respectivos titulares designen.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, designará un representante quien fungirá como asesor y observador de los trabajos del Comité.

En caso de que en algún concurso, la dependencia o entidad ejecutora sea a la vez destinataria de los trabajos, el Comité sesionará únicamente con cuatro vocales.

Las entidades paraestatales, los organismos públicos descentralizados, desconcentrados y los fideicomisos públicos, deberán ser representados preferentemente por quien ocupe la titularidad de su dirección general o por quien legalmente cuente con la facultad o poder para sustituirlo.

El área jurídica y el órgano interno de control de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, deberán asistir a las sesiones como asesores, con voz pero sin voto, pudiendo pronunciarse de manera razonada respecto de los asuntos que conozca el Comité.

El Comité podrá invitar a cualquier persona para que participe, con voz pero sin voto, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Quien ostente la titularidad del área usuaria de la obra, siempre será invitado, a fin de que pueda exponer lo necesario en relación al tema en cuestión, pudiendo designar un representante, lo cual deberá hacer por escrito.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El Comité deberá quedar debidamente integrado conforme a lo establecido en el presente Decreto en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de su publicación.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)**

**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcosahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx